NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA

CURSO 2026-2027

C.R.A CAMPOS DE CASTILLA
C/ Avda. Castilla la Mancha, s/n.

Telf y Fax: 925 88 02 50.
E-mail:45011756.cra@educastillalamancha.es
45544 DOMINGO PÉREZ (Toledo)

1.- JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.

La mejora de la convivencia en el ámbito escolar es una preocupación que cada día adquiere mayor importancia en nuestra sociedad, más cuando esta convivencia puede verse alterada por conflictos cuyos efectos se dejan sentir en todos los miembros de la comunidad educativa.

El interés por la convivencia en los centros docentes ha trascendido más allá de la comunidad educativa hasta plantear su tratamiento en otras instituciones de nuestra sociedad tan relevantes como son el Senado o el Defensor del Pueblo.

Este Plan de Convivencia tiene como objetivo promover y desarrollar las actuaciones relativas al fomento de la convivencia en nuestro centro escolar, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia de los centros. Para la elaboración de este Plan seguiremos las directrices marcadas en el Decreto 3/2008 de 08-01-2008 de la Convivencia Escolar en Castilla La Mancha.

El fomento de la convivencia en el centro docente se centrará en el adecuado desarrollo de las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa, garantizando su sentido positivo y efectuando un diagnóstico preciso de la realidad escolar, con el fin de plantear propuestas de actuación basadas en experiencias contrastadas.

El centro, en el marco del fomento de la convivencia, deberá tener prevista la atención de aquellos alumnos que presenten alteraciones del comportamiento, entendidas éstas como un proceso en el que un alumno no se ajusta adecuadamente a las normas de convivencia del centro, repercutiendo este hecho en su vida emocional, académica y en el propio centro escolar.

Definición:

Conflicto en el ámbito escolar hace referencia a la confrontación o disociación entre las normas de convivencia establecidas en el Centro y actitudes o hechos desarrollados por algún miembro de la comunidad educativa.

El conflicto es habitual en la vida escolar, debe encauzarse desde un punto de vista positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, debemos aprender a solucionarlo y evitarlo. La prevención y el control contribuyen a reducirlo, para ello se deben consensuar, por parte de todos los sectores de la Comunidad Educativa, las actitudes y comportamientos que rigen la convivencia escolar.

El conflicto se debería corregir no tanto con medidas disciplinarias, sino con fines educativos desde la prevención. Solucionar el conflicto de forma dialogada y pacífica, manteniendo actitudes respetuosas y de aceptación ayudan

a aprender a convivir.
La convivencia es un objetivo fundamental en todo proceso educativo que conlleva actitudes y comportamientos respetuosos, positivos y de consenso por parte de todos los sectores de la comunidad educativa. La finalidad es mejorar el clima escolar y la de formar personas capaces de convivir en una sociedad multicultural.

2. PUNTO DE PARTIDA.

2.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO DOCENTE: CONFLICTOS MÁS FRECUENTES Y CAUSAS.

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno. No se observan serios problemas, solamente algunos casos esporádicos en alumnos del Tercer Ciclo, que se resuelven fundamentalmente con el diálogo y con alguna medida disciplinaria de carácter menor como pueden ser realizar actividades concretas durante el recreo o en la hora de exclusiva.

Por lo general, no existen graves problemas de conducta ni disciplina que exigen convocar la Comisión de Convivencia.

El alumnado de Ed. Infantil no precisa intervenciones, son casos anecdóticos y de fácil solución, generalmente producto de:

a. Las características psicológicas de los alumnos.
b. La inadaptación al contexto escolar.
c. Falta de referencias y hábitos positivos.
d. Las conductas adquiridas en el ámbito familiar (permisividad) e.
Falta de motivación.
f. El desconocimiento, por parte de las familias, de la labor educativa.

Los conflictos más habituales surgen en las horas de recreo, se producen pequeñas riñas y peleas que se resuelven en el momento y suelen pedirse perdón los implicados, son hechos ocasionales y aislados. A veces, estos conflictos se agravan cuando intervienen los padres de los alumnos implicados y esta intervención suele ser fuera del Centro.

También se dan, a veces, los conflictos de amistad, algún grupo de alumnos que hace el vacío a un alumno en concreto, el líder maneja la situación a su antojo. Se suelen resolver porque el propio alumno afectado expresa su malestar, se le observa triste o llorando y normalmente se soluciona en clase a través del tutor o tutora.

2.2. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO-ALUMNADO Y LAS FAMILIAS

La respuesta educativa del Equipo Directivo y el profesorado en el centro es la de promover actitudes participativas en el alumnado, que se conozcan las normas de convivencia y se vivencien (puesta en práctica). Las normas se discuten con los alumnos en la tutoría, se establecen los cauces de
diálogo, respeto y comunicación para afrontar cualquier conflicto y la necesidad

de potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades para la resolución de conflictos.

Aunque los problemas de convivencia son escasos, si es verdad que la *mayor permisividad familiar y social respecto a las actitudes y comportamientos* de los niños entra en conflicto con las normas del Centro y con los Valores de: Solidaridad, Libertad, Igualdad, Tolerancia, Respeto, Vida, Paz, Salud y Responsabilidad que pretendemos alcanzar como objetivos de nuestro Proyecto Educativo.

También la presencia en las aulas de algunos *alumnos que no tienen interés* y que sus familias se inhiben en todo lo relacionado con lo escolar, generan en ocasiones una cierta conflictividad como son el absentismo, no traer los materiales escolares, problemas de higiene, faltas de respeto, ser mal ejemplo para los compañeros…

El Equipo Directivo, el Claustro y el Consejo Escolar nos planteamos abordar estas problemáticas año tras año, se habla con los padres, se habla con los alumnos, e implicamos a todos los profesionales como especialistas, Unidad de Orientación, servicio a la comunidad…, para poner medidas a estos problemas.

Hay que establecer cauces de colaboración Escuela – Familias y que haya continuidad en los criterios educativos establecidos, para que esto, al menos, no sea la fuente del conflicto.

2.3. EXPERIENCIAS DE CONVIVENCIA REALIZADAS EN EL CENTRO:

A nivel de CRA siempre recogemos en la Programación General Anual objetivos que hacen referencia a la Ed. en Valores.

Se programan actividades por ciclos o de todo el CRA como: “Día de la Discapacidad”, “Día de la Constitución”, “Día de la Paz”, “Carnavales”, “Día del Libro”, “Día de la Familia”, “Día Mundial Contra el Cáncer Infantil – Fundación Aladino (14 febrero)” salidas y visitas cuyo objetivo principal es la realización de actividades que posibiliten la convivencia y la relación entre iguales en otros contextos que no sean el Centro o el aula. Hay 2 convivencias que se realizan conjuntamente como son: “Salida de Navidad” y “Fiesta de fin de curso”, donde se toma una sección diferente para establecer y mejorar relaciones entre todos los alumnos/as del CRA.

Al principio del curso se trabaja, en cada clase, la normativa del centro. Se tratan las normas de clase y aspectos de la convivencia en las aulas, por medio de charlas, puesta en común, debate y a diario cuando se requiera se recuerdan las normas, debido a la edad de estos alumnos tenemos que estar insistiendo continuamente, sin bajar la guardia.

Durante todo el curso se fomenta la tolerancia, la aceptación de la diversidad y la resolución de conflictos de forma pacífica, cuando surja un problema los alumnos deben contarlo a sus maestros que mediarán y ayudarán

a encontrar posibles soluciones.

Cuando llegan al centro alumnos nuevos ponemos especial interés para que su integración sea lo mejor posible y sin obstáculos, siendo ésta una de las funciones de la tutoría con alumnos.

En cada clase y en todas las áreas se organizan actividades en grupo, procurando que los grupos sean flexibles, no cerrados a los mismos alumnos, fomentando la participación y colaboración de todos, asignando roles en ocasiones y facilitando el aprendizaje cooperativo.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA Y ACTITUDES QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR:

3.1. Pilares fundamentales:

Los pilares fundamentales de este proyecto son dos:

- La educación en valores.
- La adquisición de estrategias para asimilarlos y aplicarlos en pro de una sociedad respetuosa, democrática, igualitaria y conciliadora.

Estos dos pilares se desarrollan a través de los siguientes objetivos:

a. Promover, en toda la comunidad educativa, los siguientes valores: ● El respeto por la vida, la integridad física y moral de las personas; ● La justicia, la verdad y la honradez;
● La defensa de la paz y la no violencia.
● El respeto y la aceptación de las diferencias físicas y culturales. ● La solidaridad, la cooperación y el rechazo de todo tipo de discriminaciones.
a. Adquirir competencias emocionales, cognitivas y sociales…

● ...que posibiliten el autoconocimiento, el autocontrol, la empatía y la resolución de los conflictos desde una actitud reflexiva y analítica. ● ...con el fin de construir un modelo de convivencia democrático, cooperativo y no violento.

La convivencia es un proyecto a largo plazo, con unos principios y normas elaborados y pactados por toda la Comunidad Educativa, que está en continua transformación, pues cada persona conlleva una individualidad, lo que obliga a una revisión permanente y a la participación y establecimiento de canales de comunicación en todo el sector educativo.

Se intentará que todos los miembros de la comunidad conozcan el Plan de convivencia y las normas que se han establecido con el fin de lograr una convivencia armónica entre sus miembros.

Para que ese conjunto de normas sea eficaz es necesario que:

a. Sean pocas y coherentes

b. Estén formuladas con claridad

c. Sean conocidas y aceptadas por todos (padres, alumnos y todo el personal de la institución).
d. Crear medidas y sanciones para que se exija su cumplimiento.

3.2. Objetivo general del Plan:

Fomentar la convivencia a través de la educación en valores y mejorarla en todo su aspecto promoviendo y desarrollando todas las actuaciones recogidas en el presente proyecto.

3.3. Objetivos específicos del Plan:

1. Propiciar la participación democrática de todos los sectores de la comunidad educativa.
2. Desarrollar de forma adecuada las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Plantear propuestas de actuación para prevenir y solucionar los posibles conflictos.
4. Resolver los conflictos según los criterios marcados, con actuaciones individuales o colectivas.
5. Implicar a las familias y alumnos en el proceso educativo fomentando su participación.
6. Fomentar la tolerancia, la aceptación de la diversidad y la resolución de conflictos de forma pacífica y evitar actitudes discriminatorias.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

4.1. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO.

Los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo orientarán Nuestro Plan de Convivencia quedando recogidos en éste y en la Carta de Convivencia, tal como establece el Título II, artículo 5 Decreto 3/ 2008 DOCM. Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas por la LOMLOU anteriormente citadas.

A. Favorecemos una educación integral basada en el razonamiento, el respeto, la tolerancia, la ciudadanía democrática, la igualdad, la solidaridad, la responsabilidad y el diálogo crítico. B. Pretendemos la socialización de nuestros alumnos: en el grupo de clase, en la localidad y entre las diferentes localidades. C. Potenciaremos el constructivismo en los aprendizajes.
D. Fomentaremos el tratamiento de la individualidad como la mejor manera de conseguir que cada alumno/a lleve el ritmo que sus condiciones le permitan respetando la diversidad.
E. Adecuamos la organización del profesorado, agrupamiento del alumnado y la distribución de los periodos lectivos y no lectivos a las necesidades educativas que, en cada momento, sean detectadas en el ámbito del C.R.A.

F. Procuraremos el uso adecuado de todos los materiales existentes en el centro, favoreciendo el enriquecimiento y actualización de éstos en todo el ámbito del C.R.A.
G. Informaremos a las familias y buscaremos su colaboración, considerando que ellas son las primeras y principales responsables en la educación de sus hijos/as.
H. Fomentaremos el respeto a la Naturaleza, a los espacios comunes y al entorno cultural.
I. Acercaremos, en lo posible, la escuela a la vida y a la realidad en que está inmersa, buscando actividades próximas a las experiencias de nuestro alumnado, para que de esta forma sean más motivadoras y significativas.
J. Crearemos las condiciones para que la relación entre los miembros de la Comunidad Educativa esté basada en la armonía, entendimiento y respeto mutuo.

4.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

4.2.1. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

SERÁN DERECHOS DE LOS PROFESORES:

- El respeto a su dignidad, ideas y creencias.
- La libertad de cátedra, orientada al logro de la formación integral de los alumnos.
- Intervenir en la gestión del Claustro: El Claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los maestros/as que presten servicios docentes en el centro. Para la asignación de plazas se tendrá en cuenta:

En primer lugar, **antigüedad en la sección**

En segundo lugar, **antigüedad en el centro**.

En tercer lugar, **el profesorado definitivo**, teniendo en cuenta por orden de prioridad los siguientes aspectos:

- En primer lugar, antigüedad en el centro.
- En el caso de tener la misma antigüedad en el centro, antigüedad en el cuerpo docente.
- En el caso de tener la misma antigüedad en el cuerpo docente, puntuación en el concurso de traslados
- En el caso de tener la misma puntuación en el concurso de traslados, puntuación en el concurso oposición.

En cuarto lugar, los **profesores provisionales**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- En primer lugar, Antigüedad en el centro.
- En el caso de tener la misma antigüedad en el centro, antigüedad en el cuerpo docente.
- En el caso de tener la misma antigüedad en el cuerpo docente, puntuación en el concurso de traslados
- En el caso de tener la misma puntuación en el concurso de traslados, puntuación en el concurso oposición.

En quinto lugar, el **profesorado interino**, que se incorpore al centro se designará según orden de lista.

En el resto de casos se adjudicará por orden de lista en función del perfil y especialidad, teniendo en cuenta lo marcado por la Consejería de Educación según adjudicación.

- Ser elector en los órganos de gobierno del Centro.
- Elegir libremente a sus representantes.

Participar en las actividades del Colegio tanto escolares como complementarias, aportando con su experiencia cuantas iniciativas y observaciones estime oportunas.

- Reunirse con los compañeros y alumnos sin interrumpir las actividades docentes y previa comunicación al Director.
- Exigir la asistencia a clase y la puntualidad
- Desarrollar las actividades docentes dentro de un horario.
- Desarrollar sus clases en un clima de orden y disciplina.
- Ser informado con antelación de las sesiones ordinarias del Consejo Escolar, Claustro y de las extraordinarias cuando sea posible. ● Pedir por mediación de los representantes de los profesores la inclusión en el mismo de algún asunto, así como ser informado de las decisiones finales tomadas.
- Recibir del Colegio los medios y el material necesario de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y la distribución del gasto que establezca el Consejo Escolar.

SERÁN DEBERES DE LOS PROFESORES:

- Impartir la enseñanza de las materias a su cargo.
- Participar en los trabajos de Equipo de Ciclo, colaborando con los demás profesores.
- Participar en los proyectos de investigación que por su nivel o área les correspondan.

- ***Participar con el resto del Profesorado en el logro del mantenimiento de la Convivencia de todos los miembros de la Comunidad Educativa respetando y haciendo respetar dichas normas de convivencia del Centro, de forma colectiva e individual, tanto en clase como en los pasillos y demás dependencias del Centro.***
- Mantener una conducta respetuosa y digna en el ámbito de los derechos

de los restantes miembros de la comunidad educativa.
● Tomar parte en la vigilancia de los recreos.
● Atender cualquier consulta de los alumnos, padres o en su caso tutores. ● Notificar a la familia los resultados de la evaluación continua. ● Asistir obligatoriamente, previa convocatoria, a las reuniones del Consejo Escolar, Claustros y a cuantos Actos Académicos de carácter oficial programe el Centro.
● Cumplir el calendario lectivo que la Administración determine ● Los profesores serán puntuales en el cumplimiento del horario de su jornada escolar.
● Siempre que surja la necesidad de faltar al centro, se comunicará lo antes posible al Jefe de Estudios con el fin de que este pueda organizar las sustituciones correspondientes. Justificar la falta en el momento de la incorporación.
● Acatar las decisiones de los órganos de Gobierno.
● Cumplir y desarrollar la programación fijada, según los acuerdos tomados por el Claustro.
● Colaborar con el proyecto, organización y desarrollo de las actividades complementarias.
● Mantener la reserva y discreción en las deliberaciones y acuerdos del Claustro, Equipo de Orientación y Consejo Escolar... excepto aquellas que por su naturaleza deban ser hechas públicas.
● El profesor como director del proceso educativo tenderá a eliminar competitividades y comparaciones de unos alumnos con otros, respetando y desarrollando sus valores individuales.
● El profesor como **modelo** principal para los alumnos/as deberá mostrar habilidades sociales básicas.

4.2.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

SERÁN DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

El artículo 6.2 de la LOMLOU realiza modificaciones en la LODE, respecto a los derechos de los alumnos quedando redactado de la siguiente manera:
● 1. Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinción que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
● 2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos. ● 3. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
d) A recibir orientación educativa y profesional.
e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
f) A la protección contra toda agresión física o moral.
g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad

con lo dispuesto en las normas vigentes.
h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

SERÁN DEBERES DE LOS ALUMNOS:

4. Son deberes básicos de los alumnos:
a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
c) Seguir las directrices del profesorado.
d) Asistir a clase con puntualidad.
e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo, y
h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.»

4.3. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS.

En primer lugar, la antigüedad en el centro, para continuar con el mismo grupo de alumnos y beneficiar a estos.

En segundo lugar, si existen dos maestros/as con la misma antigüedad, se adjudicará en función de la antigüedad en el cuerpo y en el caso de docentes interinos se utilizará los mismos criterios en relación a la antigüedad en el centro y si coinciden en antigüedad se realizará por orden de lista de puntuación.

4.4. CRITERIOS PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO AUSENTE Y ELABORACIÓN DE HORARIOS.

En la confección de los horarios y con carácter general se ha procurado:

● Adecuar los tiempos a lo dispuesto en la normativa vigente. ● Que el tutor permanezca el mayor número posible de horas con sus alumnos, no excediendo de dos sesiones diarias de especialistas, salvo en casos en los que sea estrictamente necesario.
● Situar en las primeras sesiones de la mañana las áreas instrumentales, siempre que sea posible, con el fin de poder aprovechar el mayor rendimiento de los alumnos y alumnas, dejando para las últimas sesiones aquéllas que requieren un menor esfuerzo.

- Facilitar las posibles actividades conjuntas dentro de un mismo ciclo (por ser grupos mixtos).
- Hacer coincidir en el mayor número de horas posibles, las horas de dedicación a la función directiva, para una mejor coordinación. ● Que los maestros y maestras especialistas que deben itinerar, no lo hagan a más de dos pueblos en un mismo día intentando establecer rutas de itinerancia entre los cuatro pueblos de manera que cada maestro itinerante recorra la menor distancia posible en cada desplazamiento.
- La reducción de jornada por itinerancia se hará en igualdad de condiciones.
- Coincidirá el menor número posible de especialistas en las distintas secciones.
- A la hora de elaborar los horarios de PT y AL se ha tenido en cuenta:

*Que coincidan lo menos posible en las diferentes secciones.

*Que apoyen a alumnos y alumnas que realmente lo necesiten, entendiendo que esta valoración será realizada por el Equipo de Orientación junto con el tutor.

* Estos horarios podrán variar según las necesidades de los alumnos y alumnas.

- **Sustituciones cortas:** Si en cualquiera de las secciones del C.R.A se produjera la ausencia de un profesor itinerante, dicha ausencia será cubierta por el profesor/tutor del aula. Si por el contrario se produce la ausencia del profesor/tutor, serán los profesores itinerantes, en la medida en la que la Jefatura de Estudios estime, los que cubran dicha ausencia. En este último caso los alumnos no deben ver afectada la dinámica de clase establecida en el horario de clase y serán los maestros itinerantes los que imparten la materia que en su caso proceda.
- **Sustituciones de larga duración:** En el caso de que algún miembro del Claustro de Profesores deba causar baja del centro, debe notificarlo al centro en la mayor brevedad posible, adjuntando el correspondiente parte de baja, para que la Jefatura de Estudios determine las medidas oportunas, solicitando, si procede un profesor para sustituirlo.

4.5. La organización de los espacios y del tiempo en el centro y normas para su uso.

Respecto a la organización de espacios y tiempos habría que mencionar el uso y aprovechamiento de las diferentes aulas libres para la realización de desdobles, cuando se cuenta con profesorado para poderlos realizar en Domingo Pérez.

En nuestro centro no tenemos aula de informática, pero si contamos con un ordenador portátil por aula, ordenadores portátiles para los profesores, una pizarra digital en cada sección, en el aula en el que está escolarizado infantil y proyectores para el resto de las aulas. Además, los alumnos de 3º a 6º de Ed. Primaria trabajan, en algunas sesiones a la semana en sus aulas con el tutor con la Tablet (suya o prestada por el centro a los alumnos becados) para saber manejar las plataformas educativas que utilizamos en el centro.

La **biblioteca** del centro está distribuida entre las cuatro secciones. Cada aula cuenta con libros de lectura para los alumnos. En Domingo Pérez contamos con colecciones de libros que pueden ser prestados a los alumnos de las diferentes secciones para llevar a casa o hacer lecturas colectivas con el profesor. También tenemos en Mesegar de Tajo, Otero y Domingo Pérez la visita periódica de "**El Bibliobús**" (excepto la sección de Erustes que no recibe esta visita porque cuenta con biblioteca municipal) que prestan libros a los alumnos para llevarlos a casa.

Este curso, continuamos con la **BIBLIOTECA VIAJERA**, la cual es una caja con diferentes libros de lectura para todas las edades, que va rotando cada 3 semanas de una sección a otra y de donde cada alumno puede coger el libro que más se adapte a sus características.

Respecto a la distribución de **espacios** en los tiempos de **recreo**, quedan recogidas en nuestro Plan de Inicio de Curso cómo serán los recreos de los alumnos en las diferentes secciones.

De 12 a 12:30 tendrá lugar diariamente el recreo para Educación primaria y en Educación infantil será de 12:00 a 12:45. En dicho periodo temporal los niños/ as no podrán quedarse en clase o caminando por los pasillos sin la supervisión de un profesor. La entrada al servicio se hará por turnos, intentando que sea un número muy reducido o de uno en uno.

Tras terminar el recreo, los alumnos/as serán avisados a través de un timbre, campana u otro medio, y deberán estar formando una fila. Tras esto, realizará la entrada a clase con el tutor del mismo modo en que se hizo la salida al patio.

4.6. Normas de convivencia del CRA y carta de convivencia.

A. Normas de convivencia generales

- Asistir limpios y bien alimentados.
- Llegar puntualmente a clase. Se darán cinco minutos de cortesía. Excepto causas justificadas.
- No faltar a clase por causas injustificadas.
- Justificar las faltas.
- Entrar a clase de forma ordenada.
- La atención a padres se realizará previa cita y en el horario estipulado a principio de curso.
- Devolver firmados por los padres el boletín de información a la familia o cualquier documento que se requiera
- No agredir verbal o físicamente a algún miembro de la comunidad educativa.
- No hacer escritos o dibujos que ofendan a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- No salir del recinto escolar sin la autorización de un profesor, previa petición escrita por parte de los padres.
- Las personas ajenas al centro escolar deberán solicitar permiso para entrar al recinto al Delegado Provincial de Educación, tal y como se recoge en la Orden 140/2024, de 28 de agosto, en su artículo 8 (punto 3).
- Hacer un uso adecuado de las dependencias, materiales y recursos del

Centro, así como los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa.

MODIFICACIONES DE LAS NCOF

* El Consejo Escolar reunido el **22/02/2010** aprobó dentro del documento de Normas de Convivencia, organización y funcionamiento de centro, la modificación de la norma relacionada con la normativa de entrada y salida del centro a los alumnos, añadiendo el siguiente matiz:

"Se permite la entrada al centro con posterioridad a las 9:05 de aquellos que hayan acudido a visita médica, con un justificante médico que exprese claramente la ausencia".

* El Consejo escolar reunido el **17/10/2011** aprobó dentro del documento de Normas de Convivencia, organización y funcionamiento de centro, la modificación de la norma relacionada con el periodo de adaptación en la Ed. Infantil, en el periodo de tres años, añadiendo el siguiente matiz:
"El periodo de adaptación podrá ser modificado a juicio del tutor en base a la maduración y necesidades educativas del grupo de alumnos"

*El Consejo Escolar reunido el **30/01/2012** aprobó dentro del documento de Normas de Convivencia, organización y funcionamiento de centro, tomar las medidas que se estimen oportunas, en aquellos casos en los que las familias no traigan el material Escolar, caigan en la impuntualidad reiterada al centro en entradas y salidas y se produzcan falta de respeto al Equipo Directivo y al Equipo Docente de sus hijos.

*El Consejo escolar reunido el **26/10/2015** aprobó para que en su documento de Normas de Convivencia, organización y funcionamiento de centro se incluya la siguiente norma :"Ante una enfermedad infecciosa (conjuntivitis, piojos…) El protocolo de actuación será avisar a los padres/madres de la enfermedad y la obligación de los mismos de recogerlos y no regresar al centro hasta que dicha enfermedad haya desaparecido , incluso si para ello fuera necesario que el alumno permaneciera en casa algunos días, para evitar el contagio al resto de los alumnos.

* El Consejo escolar reunido el **29/01/2018** aprobó para que en su documento de Normas de Convivencia, organización y funcionamiento de centro se incluya la siguiente norma: " En el caso de familias que estén separadas, de forma legal, ambos progenitores deben solicitar por escrito en la secretaría del centro escolar, si así lo desean, la entrega por duplicado toda la información de carácter académico referida a sus hijos, esta no podrá ser entregada a ninguna otra persona, que no sean dichos progenitores, con la salvedad de que haya una persona autorizada por ambos para recoger dicha documentación.

* El Consejo Escolar reunido el día **05-04-2021** aprueba la obligación de las familias a responsabilizarse de la buena utilización o custodia de los materiales escolares prestados a sus hijos (libros de texto, tablets, routers). Si esto no es así, y se produce rotura, pérdida, robo o deterioro de los mismos, las familias deben arreglar o reponer el material que haya sido dañado.

El Consejo Escolar reunido el día **31 de enero del 2022**, aprueba que la edad mínima para que los alumnos puedan irse solos a casa será a partir de 5º de primaria o correspondiente a la edad en curso. En ese caso si estos alumnos deben llevarse a hermanos menores, los padres/madres/ tutores legales deberán dar su consentimiento al centro a través de una autorización firmada por ambos progenitores de la necesidad de este hecho, responsabilizándose del mismo.

En el mismo Consejo Escolar del **día 31 de enero del 2022** se aprueba reunidos que en el caso de aquellas situaciones en las que haya alumnos/as que cometan de forma repetitiva tres veces una misma conducta contraria a la norma (Desconsideración a los miembros de la Comunidad Educativa, alteración del desarrollo normal de las actividades del centro…), se considere con el mismo grado que una conducta perjudicial a la misma (grave), de
manera que se pueda aplicar, en este último caso, la misma medida correctora que la de una conducta perjudicial .

El Consejo Escolar reunido el día **30 de junio del 2023 se realiza la aprobación de las siguientes normas que incluimos en nuestras NCOF:**

· **Horario del profesorado**

La nueva Resolución de 14/06/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan

instrucciones para el curso 2023/2024 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. En su instrucción 4º, queda establecido en 24 horas lectivas semanales a partir del curso 2023/2024, sumando una hora más al cómputo de horas complementarias... Apartado que ya está recogido en nuestras NCOF y Proyecto Educativo.

Días de libre disposición del profesorado del centro

La nueva Resolución de 18/07/2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que concreta la regulación de los días de libre disposición del personal funcionario docente no universitario, en virtud de las medidas complementarias al II Plan Concilia; establece que durante el curso actual (2024-2025) cada docente tenga tres días de libre disposición, siendo obligatorio disfrutar de uno de ellos en el periodo no lectivo de septiembre y junio. Los otros dos podrán ser disfrutados a lo largo del curso solicitandoles, con una antelación máxima de treinta días hábiles y mínima de dos días hábiles respecto a la fecha prevista para su disfrute, a la dirección del centro, quien responderá a la solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles.

· **Actividades Complementarias y extracurriculares**

Respecto a las actividades complementarias y extracurriculares se anotará de forma más específica en nuestras NCOF, teniendo en cuenta el artículo 91 de la LOE, se establecen las funciones del profesorado, entre ellas:

La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
Esto quiere decir que, las actividades complementarias (que complementan el currículo y se realizan dentro del horario lectivo) que aparezcan en la PGA y que hayan sido, por tanto, aprobadas, deben ser realizadas y los docentes no pueden negarse a llevarlas a cabo, ya que, como se especifica en el artículo mencionado tienen obligación de participar en ellas tanto fuera como dentro del recinto escolar.

Otra cosa es cuando se trata de actividades que no se desarrollan durante el horario lectivo o que exceden de este tiempo y que, por tanto, no pueden tener la consideración de complementarias. En estos casos, los docentes no tienen obligación de participar en ellas.

Es importante, por tanto, antes de organizar alguna actividad tener en cuenta si se trata de una actividad complementaria o extracurricular porque la diferencia hace que sea obligatoria o no para el profesorado e incluso para el alumnado.

Además, según la Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. En su punto noveno dice que:

9. Cuando se desarrollen actividades extracurriculares que hayan sido promovidas por el claustro de profesorado y se hayan recogido en la Programación general anual será obligatoria la presencia del profesorado durante la realización de dichas actividades extracurriculares.

· **Hora de Cómputo Mensual**

En la Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en su **Artículo 17. Horario del profesorado:**

4. De acuerdo con lo que las Normas de organización, funcionamiento y

convivencia establezcan, se podrá asignar **una hora complementaria de cómputo mensual** para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Tienen esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo, la atención a la biblioteca, la atención a las familias
por parte del profesorado y la tutoría con las familias, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del centro y las actividades complementarias que superen la permanencia de los docentes en el centro educativo. Por lo que en nuestro centro la hora de cómputo mensual se establecerá todos los jueves últimos de cada mes, que quedará reflejado en nuestras NCOF.

· **Criterios de adjudicación de tutorías con el fin de garantizar la continuidad o conocimiento de los alumnos**

Para la asignación de tutorías se tendrá en cuenta:

En primer lugar, **antigüedad en la sección**

En segundo lugar, **antigüedad en el centro**.

En tercer lugar, **el profesorado definitivo**, teniendo en cuenta por orden de prioridad los siguientes aspectos:

- o En primer lugar, antigüedad en el centro.
- o En el caso de tener la misma antigüedad en el centro, antigüedad en el cuerpo docente.
- o En el caso de tener la misma antigüedad en el cuerpo docente, puntuación en el concurso de traslados
- o En el caso de tener la misma puntuación en el concurso de traslados, puntuación en el concurso oposición.

En cuarto lugar, los **profesores provisionales**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- o En primer lugar, Antigüedad en el centro.
- o En el caso de tener la misma antigüedad en el centro, antigüedad en el cuerpo docente.
- o En el caso de tener la misma antigüedad en el cuerpo docente, puntuación en el concurso de traslados

- En el caso de tener la misma puntuación en el concurso de traslados, puntuación en el concurso oposición.

En quinto lugar, el **profesorado interino**, que se incorpore al centro se designará según orden de lista.

En el resto de casos se adjudicará por orden de lista en función del perfil y especialidad, teniendo en cuenta lo marcado por la Consejería de Educación según adjudicación.

En **Consejo Escolar a 28 de junio del 2024** se aprueba por unanimidad de todos sus miembros la inclusión en nuestras NCOF tras regular el Programa de reutilización de libros de texto y material curricular, mediante la creación de un banco de libros publicado en el Decreto 26/2024, de 4 de junio.

El banco de libros es un programa voluntario creado por el Gobierno de Castilla-La Mancha que permite a las familias que lo deseen el acceso de manera gratuita en régimen de préstamo a los materiales curriculares que precisan cada curso, mediante una aportación única e inicial de los materiales curriculares reutilizables del curso que han finalizado.

Forman parte del banco de libros los libros de texto o materiales curriculares de cualquier formato incluidos en el catálogo aprobado por nuestro centro, que sean reutilizables. Como pertenecientes al banco, son propiedad de la Administración Educativa, y susceptibles de ser entregados por el centro, en régimen de préstamo, a los alumnos y alumnas participantes en el programa.

Para garantizar el buen funcionamiento del Banco de libros es necesaria la participación de toda la Comunidad Educativa y tener en cuenta una serie de normas básicas importantes:

1. Cada libro de texto o material curricular se identificará como perteneciente al Banco de Libros.

2. Los participantes en el programa se comprometen a custodiar, cuidar, conservar y devolver en buen estado el libro o los libros que haya recibido.

3. Hacer un uso adecuado de los libros supone:

- Forrarlos y poner el nombre sobre el forro, en la cubierta.

- No romper ni doblar las hojas, ni estropearlo con líquidos.
- No escribir o dibujar con bolígrafo o rotulador. En caso de subrayar el libro se recomienda hacerlo con lápiz blando. El libro deberá devolverse tras borrar los subrayados que se hubieran realizado
- Mantener íntegro todo el material con sus diferentes tomos, anexos, mapas u otros elementos.

4. En caso de no reintegrar el material o no estar en condiciones óptimas, el

alumno o alumna que quiera continuar perteneciendo al banco de libros, deberá abonar la compensación económica del o los ejemplares no validados.

5. Los alumnos que no promocionan deberán igualmente devolverlos libros al finalizar el curso.

6. Deben observarse las fechas y plazos establecidos por el centro para la entrega y recogida de libros, dado que el incumplimiento de los plazos dificulta las tareas a realizar por los responsables de la gestión del Banco de libros y pone en riesgo el buen resultado del programa.

7. En caso de traslado a otro Centro Educativo los materiales prestados deberán ser devueltos al banco.

El Consejo Escolar reunido el día **28 de octubre de 2025 se realiza la aprobación de las siguientes normas que incluimos en nuestras NCOF:**

La nueva Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha; establece en 23 horas lectivas semanales. Apartado que ya está recogido en nuestras NCOF y Proyecto Educativo. De este modo, el claustro decide acogerse a la reducción de dos periodos lectivos y dos complementarias al mes a partir del curso 2025-2026. Apartado que tendrá que ser recogido en nuestras NCOF y Proyecto Educativo.

El Consejo Escolar reunido el día **27 de octubre de 2026 se realiza la aprobación de las siguientes normas que incluimos en nuestras NCOF:**

Atendiendo a la nueva Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el claustro se acoge a la reducción de dos periodos lectivos y dos complementarias al mes para el curso 2026-2027. También se concede a los docentes mayores de 55 años dos sesiones complementarias semanales.

Por otro lado, atendiendo a la Resolución de 7 de julio de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos regula los días de libre disposición ("moscosos" y "canosos") para el personal funcionario docente no universitario, aplicándose desde el 1 de septiembre de 2026 la ampliación de un moscoso más para aquellos docentes con más de 55 años y/o 18 años de servicio.

Todas estas novedades quedan recogidas en nuestras NCOF y Proyecto Educativo.

B. Normas de convivencia del aula.

- Respetar a los profesores y demás personal docente.
- Respetar a los compañeros como son, no provocándose, no pegarse. ● Mantener las puertas abiertas del aula cuando no haya ningún profesor

dentro.

- No quedarse dentro sin permiso de un profesor.
- Estar de forma correcta dentro del aula para no entorpecer el trabajo de los compañeros.
- Traer el material escolar necesario para realizar las tareas de clase

(Prohibido traer otro tipo de material).

- No comer en clase.
- Aprovechar el tiempo en clase y realizar las tareas que nos manden.
- Prestar atención a las explicaciones y no distraerse.
- Respetar los materiales y el mobiliario del aula.
- Trabajar en silencio.
- Utilizar las papeleras.
- Respetar las propias normas de cada aula.
- No entrar o salir de clase sin permiso y de forma incorrecta.

A parte de estas normas generales de aula cada tutor establecerá sus propias normas siguiendo los siguientes pasos para su elaboración.

Procedimiento para elaborar las normas de aula:

La elaboración de las normas es labor del tutor con los alumnos, pudiendo solicitar la participación del resto de profesorado.

La participación del alumnado es fundamental y ésta se podrá llevar a cabo de muy diversas maneras: torbellino de ideas, debate, elección de normas a partir de una lista, exposición razonada, propuesta de normas ante un problema hipótesis…

Es importantísimo buscar el consenso, tutor-alumnos, para determinar cuáles serán las normas que regulen el funcionamiento del aula en particular.

Por último, es básico que el tutor informe a las familias, principalmente en la primera reunión de curso, de las normas que se han consensuado para el grupo-clase de su hijo, así como las consecuencias que conlleva la transgresión de las mismas. Las normas se podrán modificar a lo largo del curso, en función de las necesidades, debiéndose informar a las familias de dichos cambios.

C. Normas de convivencia en el patio

- Respetar y obedecer a los profesores que vigilan el recreo.
- Dejar de jugar y formar las filas cuando suene la señal.
- Jugar respetando las normas y no discriminar a ninguno de los compañeros.
- No tirar papeles u objetos al suelo.
- No desperdiciar el agua.
- Cuidar los árboles del patio y no dañarlos
- Respetar todo lo que hay en el patio (porterías, canastas, columpios, papeleras, etc.)

D. Normas de convivencia en los espacios comunes

- No tirar papeles por los pasillos, porches, ...
- Llamar a las puertas y pedir permiso para entrar.
- Entrar en fila, sin correr y sin gritar a clase.
- No entrar ni permanecer en el porche o entrada excepto los días de lluvia.
- No tirar el agua al suelo y desperdiciarla.
- Llamar a la puerta de los servicios si está ocupado.
- Cuidar los accesorios de los baños y aseos.
- No apagar ni encender las luces.
- Cuidar los materiales móviles y fijos del edificio.
- No desperdiciar ni malgastar el papel.

E. Otras.

- No fomentar situaciones perjudiciales para la salud o integridad personal.
- Cumplir las sanciones impuestas.

5. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

5.1. EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE *MALTRATO ENTRE IGUALES* DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2006, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

El fenómeno del maltrato entre iguales requiere de una actuación inmediata y decidida, tanto con los menores como con sus familias, por parte de las direcciones de los centros educativos y de la comunidad escolar en su conjunto. Una actuación que no ha de afectar sólo a las víctimas, sino también a los agresores y a los compañeros que asisten como observadores del hecho.

ANEXO I

Protocolo de actuación en caso de maltrato entre iguales

1. Descripción.

Se considera que existe maltrato entre iguales cuando un alumno o alumna se ve expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a diferentes formas de acoso u hostigamiento por parte de un compañero o grupo de compañeros de manera que la víctima está en situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

Para que podamos hablar de maltrato entre iguales tienen que darse las siguientes características:

— La intención de hacer daño, físico o psicológico.

— La reiteración de las conductas.

— El desequilibrio de poder que impide a la víctima salir por sí misma de la situación.

El maltrato entre iguales puede adoptar diversas formas, de entre las cuales las más características son: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, la agresión física indirecta, la agresión física directa, la intimidación, amenaza o chantaje, y el acoso o abuso sexual.

2. Identificación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de maltrato entre iguales tiene la obligación de ponerla en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación, o por aquellas otras que el centro pueda establecer, cómo la comunicación directa al equipo directivo, comunicación al tutor, buzón de sugerencias si lo hubiera, etcétera.

Cuando la información o la demanda de actuación se realice de manera formal, se recogerá la misma en un documento escrito.

3. Medidas inmediatas a adoptar por el centro educativo

3.1. Conocida la demanda la Directora del centro constituirá de inmediato un grupo de trabajo. Este grupo tendrá un funcionamiento autónomo respecto del Consejo escolar u otras estructuras que el centro tenga establecidas para la mejora de la convivencia, y estará integrado por un miembro del Equipo Directivo, el orientador u orientadora del centro, y un profesor o profesora del claustro.

El grupo trabajará con el apoyo directo y la información de los respectivos profesores-tutores de los alumnos o alumnas implicados.

3.2. Con el apoyo y asesoramiento de este grupo de trabajo, la Dirección del centro adoptará inmediatamente las primeras medidas que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar la continuidad de las agresiones. Estas medidas, que tendrán un carácter provisional, serán de dos tipos:

— Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna agredida: incremento de las medidas de vigilancia, atención específica del alumnado afectado, grupos de apoyo, etcétera.

— Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna (o al grupo de alumnos) que hayan actuado como agresores, previa entrevista u observación inicial.

3.3. De la información o de la demanda realizada, así como de la constitución del grupo de trabajo y de las medidas adoptadas se dará cuenta por escrito al Inspector o Inspectora de Educación del centro en el mismo día en que se hayan producido. Esta información al Inspector o Inspectora de Educación se irá completando posteriormente con la descripción de las medidas recogidas en el Plan de actuación y con los resultados que dichas medidas vayan produciendo, así como con la situación escolar del alumnado implicado.

3.4. La Dirección del centro, garantizando la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, informará mediante entrevista

a las familias o tutores legales de los alumnos o alumnas implicados acerca de la demanda presentada y de los términos en que ésta ha sido realizada, así como de las medidas inmediatas adoptadas, en el plazo más breve posible.

De esta información deberá quedar constancia escrita.

4. Recogida de información y análisis de la misma.

4.1. El grupo de trabajo recabará la información necesaria relativa al hecho de diversas fuentes:

— Alumno o alumna agredido.

— Alumnado agresor.

— Familias.
— Profesorado.

— Compañeros y compañeras de agredidos y agresores.

— Profesionales no docentes (cuidadores de comedor, acompañantes de autobús, monitores de actividades extracurriculares, etc.) y personal de administración y servicios, en su caso.

— Otros profesionales que tengan relación con el o los alumnos o alumnas: trabajadores sociales, psicólogos, monitores de ocio y tiempo libre, etcétera.

4.2 Se analizará y contrastará la información recibida de manera que el grupo de trabajo pueda establecer en el plazo de tiempo más breve posible la existencia o no de indicios de maltrato, así como el tipo y gravedad de los hechos.

5. Elaboración de un plan de actuación.

En base a esa información, y a propuesta del grupo, la Dirección del centro elaborará y aplicará un plan de actuación del que informará al Consejo Escolar y que incluirá, al menos, las siguientes medidas:

Dirigidas a la persona objeto de maltrato:

— Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.

— Programa de atención y apoyo social.

— Personalización de la enseñanza.

— Derivación y seguimiento en servicios sociales de la Consejería competente en materia de protección de menores, actualmente la Consejería de Bienestar

Social.

Dirigidas a los agresores/as:

— Aplicación del Reglamento de régimen interior y de las normas legales de carácter disciplinario vigentes.

— Estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

— Derivación y seguimiento en servicios sociales de la Consejería competente en materia de protección de menores, actualmente la Consejería de Bienestar Social.

Dirigidas a los compañeros/as observadores:

— Sensibilización.

— Programas de habilidades de comunicación y empatía.
— Programas de apoyo entre compañeros.

— Círculo de amigos u otros métodos análogos.

Dirigidas a las familias:

— Orientaciones sobre cómo ayudar a su hijo/a agredido/a o agresor/a.

— Coordinar de forma más estrecha todo el proceso socioeducativo de sus hijos/as.

— Información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos.

Dirigidas a los profesionales:

— Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento.

— Orientación sobre indicadores de detección e intervención.

6. Información a las familias implicadas.

Los tutores o tutoras correspondientes, con el asesoramiento del grupo de trabajo, informarán nuevamente a las familias de las actuaciones o medidas acordadas, tanto las de carácter individual adoptadas con el alumnado afectado como las de carácter general propuestas para el o los grupos o el centro en su conjunto.

A las familias de los agresores o agresoras se les informará expresamente, además, de las consecuencias que pueden derivarse, tanto para ellas como para sus hijos o hijas, en el caso de reiteración del maltrato.

De esta información quedará constancia por escrito.

7. Evaluación y seguimiento.

a) La Dirección del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará oportunamente de los resultados de dicha evaluación a las familias y al Consejo Escolar del centro.

b) La Dirección del centro es la competente para la adopción de las medidas, y se responsabilizará de informar periódicamente al Inspector o Inspectora de Educación del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

8. Derivación a la Fiscalía de Menores o a la Consejería competente en materia de protección de menores

8.1. Actuaciones de oficio.

La Inspección de Educación, de acuerdo con la Dirección del centro, evaluará el caso y propondrá al Delegado o Delegada provincial de la Consejería de Educación y Ciencia el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos lo requiera.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando el o los autores de los hechos denunciados sean menores de catorce años, no les es exigible responsabilidad penal. Estos casos deberán ponerse en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección de menores.

La intervención del Ministerio fiscal no impide la aplicación del protocolo, excepto en aquello que constituya alguna medida disciplinaria.

8.2. Actuaciones a instancias de parte.

Se realizarán todas las actuaciones que pueda solicitar, en su caso, el Ministerio Fiscal o cualquier otra Institución legalmente competente. De estas actuaciones deberá quedar constancia documental en el centro

ANEXO II

Medidas de carácter organizativo y preventivo

Los centros, con carácter general, adoptarán medidas organizativas y preventivas con el objetivo de reforzar la convivencia y prevenir el maltrato entre iguales. Sin afán de exhaustividad, y sólo a título de ejemplo, se citan un conjunto de medidas posibles:

— Acordar normas claras, concretas y con consecuencias inmediatas a la transgresión, consensuadas en las aulas.

— Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el fenómeno del maltrato entre iguales y fomentar en el alumnado el debate sobre el acoso o maltrato.

— Desarrollar programas de educación en valores y actuaciones de tutoría individual o grupal.

— Establecer programas de formación, así como estructuras para la mediación y resolución de conflictos, si no existieran.

— Revisar el Reglamento de régimen interior y el Proyecto educativo, si procede, con participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo a la Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de Actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, incluimos esta normativa más actualizada en cuestiones de situaciones de acoso escolar.

La Resolución de 20/01/2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de maltrato entre iguales en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, estableció por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma una serie de actuaciones impulsadas desde el propio centro con el común objetivo de la promoción de la convivencia escolar.

El Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia escolar en Castilla-La Mancha, amparado en lo establecido en La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece el marco general por el que los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa han de regular la convivencia escolar, y definir un conjunto de actuaciones y medidas para su promoción y mejora. Este protocolo ha servido para dar respuesta a determinadas situaciones que alteraban la convivencia en los centros; pero actualmente han surgido nuevas formas de acoso derivadas del uso de las redes sociales y una sensibilidad por parte de la sociedad hacia las distintas formas de discriminación, maltrato y acoso, que hacen necesaria la revisión del protocolo para actualizarlo y mejorarlo. El acoso escolar requiere de una actuación inmediata y decidida por parte de la Comunidad Educativa en su conjunto. Una actuación que no ha de afectar solo al alumnado acosado, sino también al acosador, sin olvidarse de las personas que observan el hecho. Es por ello que la aplicación de este protocolo permitirá a los centros establecer actuaciones de sensibilización, prevención, detección, intervención y, si fuera necesario, derivación a otras instancias.

1. Descripción: Se entiende por acoso escolar la situación en la que alumnos o alumnas, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos o alumnas; de manera que el alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.

2. Existen diferentes formas de hostigamiento que pueden ser causa de acoso

escolar:

2.1. Agresiones: - Agresiones físicas directas que causen dolor en el alumnado acosado como pueden ser empujones, zancadillas, bofetones, puñetazos, patadas. - Agresiones físicas indirectas como romper, esconder o sustraer objetos personales. 2.2. Verbal: Agresiones verbales y gestuales que buscan ofender al alumnado acosado, como pueden ser insultos, motes, humillaciones, amenazas, burlas, obscenidades.
2.3. Social y psicológico: Sin agresión física o verbal, pueden existir conductas que busquen desequilibrar emocionalmente al alumno acosado, como pueden ser la exclusión, el aislamiento, la marginación social, la indiferencia, la superioridad, el chantaje, la calumnia, miradas de odio.

2.4. Sexual: Conductas de carácter sexual dirigidas al alumnado acosado sin su consentimiento. e) Discriminatorias: Por condiciones de género, orientación o identidad sexual, origen étnico o cultural, religión, opinión.

2.5. “Cibera coso”: Cualquier forma de hostigamiento, humillación o violación de la intimidad a través del uso de tecnologías de la comunicación: internet, telefonía móvil, medios y redes sociales.

3. El acoso suele tener habitualmente un componente colectivo o grupal, en primer lugar, porque no se suele acosar individualmente, sino en grupo; y, en segundo lugar, porque el suceso suele ser conocido por otras personas, observadores, que no contribuyen con suficiente fuerza a que cese el acoso.

4. Así pues, existen diversos agentes implicados en el acoso escolar:

4.1. Alumnado acosado.

4.2. Alumnado acosador.

4.3. Personas observadoras.

4.4. Personas que ponen en conocimiento la situación. Segundo. Identificación de la situación.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, instituciones o entidades colaboradoras, etc.…) que tenga conocimiento de una situación que pudiera derivar en acoso escolar en los términos previstos en el apartado anterior, tiene el compromiso ciudadano de ponerla en conocimiento del equipo directivo. Cuando la persona que comunica la situación decide hacerlo por escrito, el responsable de la dirección del centro le facilitará y/o utilizará el Anexo correspondiente para la recogida inicial de información.

2. Para ello, el centro debe establecer dentro de sus NCOF, canales de comunicación directa con el equipo directivo, a través de la tutora o el tutor, de un buzón de sugerencias, de un correo electrónico específico sobre cuestiones relacionadas con la convivencia escolar o por cualquier otra vía.

3. El centro educativo deberá garantizar siempre y en todo lugar los siguientes

principios:

3.1. Protección: el objetivo primero es asegurar la integridad física y seguridad personal de la posible víctima.
3.2. Intervención eficaz: ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida, pero no precipitada. La respuesta educativa contempla dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.

3.3. Discreción y confidencialidad: la dirección del centro garantizará en todo momento que exclusivamente tengan conocimiento de los hechos, circunstancias, identidad de los implicados y actuaciones a realizar las personas y profesionales estrictamente necesarios para la correcta aplicación del presente protocolo.

3.4. Intervención global: la intervención educativa se extenderá a todo el alumnado y agentes implicados.

3.5. Prudencia, empatía y sensibilidad: las intervenciones tendrán en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en las familias como en el alumnado acosado.

3.6. Responsabilidad compartida: entendida como el compromiso, la implicación y la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la creación de un clima de convivencia escolar adecuado.

Tercero. Constitución de la Comisión de acoso escolar:

1. Conocidos los hechos que indiquen un indicio razonable de acoso escolar, el responsable de la Dirección del centro educativo constituirá una Comisión de acoso escolar lo antes posible, nunca más tarde de 48 horas.

2. La Comisión de acoso escolar tendrá un funcionamiento independiente de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y estará integrada por:

2.1. Un miembro del equipo directivo.

2.2. La orientadora o el orientador educativo del centro.

2.3. Un miembro del equipo docente del centro. Cuarto. Medidas inmediatas a adoptar por el centro educativo

1. El responsable de la dirección del centro, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las medidas inmediatas necesarias para proteger al alumnado implicado, informando a las familias afectadas. Entre estas medidas se incluirán:

a) Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumnado acosado: incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo, acompañamiento y atención al alumnado.

b) Medidas cautelares dirigidas al alumnado acosador, previa entrevista u observación inicial: restricción del uso de determinados espacios y recursos del

centro, incremento de las medidas de vigilancia; sin menoscabo de la aplicación de las correspondientes medidas recogidas en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.

c) Medidas dirigidas a esclarecer los hechos a trabajar con el resto de alumnado, que se realizará desde un enfoque de no inculpación y entre las que se podrá contemplar la realización de entrevistas con carácter preventivo o terapéutico.

2. Inmediatamente, la directora o el director del centro educativo, informará vía telefónica y por escrito a la inspectora o el inspector de educación de referencia del centro, en adelante Inspección educativa, de los hechos acontecidos, de la constitución de la Comisión de acoso escolar y de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Para ello utilizará el modelo incluido en el anexo IV "Constitución de la Comisión de acoso escolar".

3. En un plazo máximo de 24 horas desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, el responsable de la dirección del centro, informará a las familias o tutores legales del alumnado implicado, garantizando la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, así como de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Esta información se llevará a cabo a través de una entrevista de la cual se levantará acta. Quinto. Elaboración del Plan de actuación A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección, elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y a la Inspección educativa.

Este plan tendrá la siguiente estructura:

I.- Recogida y análisis de información

1. La Comisión de acoso escolar constituida para este caso concreto recabará información de: - Alumnado acosado. - Alumnado acosador. - Alumnado observador. - Persona, personas o entidades que ponen en conocimiento del centro la situación. - Familias del alumnado implicado. - Profesorado del alumnado implicado. - Compañeras y compañeros del alumnado implicado. - Otras u otros profesionales no docentes que tengan contacto con el alumnado implicado: cuidadores del comedor, acompañantes del transporte escolar, monitores de actividades extracurriculares, ordenanzas, etc. - Otras u otros profesionales externos al centro que tengan relación con el alumnado implicado: Trabajadoras o trabajadores sociales, psicólogas o psicólogos, etc. En las entrevistas a realizar en el proceso de recogida de información participarán los miembros de la Comisión de acoso escolar necesarios en función de la gravedad y circunstancias de los hechos a analizar, y se garantizará en todo momento el anonimato de los menores implicados. De las entrevistas realizadas, los miembros de la Comisión de acoso escolar levantarán el acta correspondiente.

2. La comisión analizará y contrastará la información recibida teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
2.1. La correcta aplicación de las normas de protección de datos y privacidad de la información en Internet por parte del alumnado.

2.2. La obtención de los consentimientos informados para el acceso a

dispositivos, información personal relevante, redes sociales o herramientas de comunicación del alumnado implicado en los casos que se considere necesario y la gravedad de la situación lo requiera.

2.3. En las comunicaciones necesarias con el alumnado acosado, se contempla la posibilidad de hacerlo en lugar y tiempo distintos al marco escolar. En todo caso se ha de garantizar la discreción y confidencialidad.

2.4. La custodia y protección de la información documental obtenida.

2.5. La petición de asesoramiento a Unidades de Investigación Tecnológica de la Policía o de la Fiscalía sobre la forma de proceder en los casos que pueda ser necesario, así como a otros servicios, entidades o instituciones.

2.6. La no contaminación de los procedimientos administrativos y judiciales que pudieran iniciarse en un futuro teniendo en cuenta que, en el caso de abusos sexuales, una entrevista a las implicadas o los implicados podría ser un impedimento.

3.- Del análisis de la información recogida se establecerá la existencia o no de una situación acoso escolar, así como el tipo y gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias, procediendo a la aplicación de cuantas medidas se considere necesarias.

II.- Medidas. El Plan de actuación incluirá medidas que garanticen un tratamiento individualizado del alumnado implicado, sin perjuicio de las medidas de carácter disciplinario que, con el procedimiento legal establecido, se apliquen. Estas medidas deben ir dirigidas a los diferentes implicados:

1. Alumnado acosado:

1.1. Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.

1.2. Programa de atención y apoyo social.

1.3. Tutoría individualizada.

1.4. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia menores y/o sanidad cuando sea preciso.

2. Alumnado acosador:

2.1. Aplicación de las medidas correctoras establecidas en las NCOF.
2.2. Aplicación de medidas reeducadoras: Tutoría individualizada, pautas para la mejora de habilidades sociales, autorregulación de la conducta, el trabajo de las emociones y sentimientos, la autocrítica y la mejora personal, etc.

2.3. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

3. Comunicante de la situación:

3.1. Garantizar su anonimato en un futuro.

3.2. Reconocimiento de la importancia de su actuación para poder realizar la intervención.

4. Alumnado observador:

4.1. Sensibilización.

4.2. Programas de habilidades de comunicación y empatía.

4.3. Programas de apoyo entre compañeros.

4.4. Círculo de amigos u otros métodos análogos.

4.5. Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador que haya podido contribuir a la situación de acoso.

4.6. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

5. Familias:

5.1. Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos, tanto si son acosados como acosadores.

5.2. Coordinación de forma más estrecha todo el proceso socioeducativo de sus hijas e hijos.

5.3. Establecimiento de compromisos con familias.

5.4. Información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos: servicios de apoyo a familias, ayuda e intervención psicológica o ayuda médica.

5.5. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

6. Profesionales del centro educativo:

6.1. Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento.

6.2. Orientación sobre indicadores de detección e intervención. 6.3.

Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales. 6.4.

Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.

6.5. Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo. Impulso de acciones formativas para el profesorado, relacionadas con la convivencia y el acoso escolar. Cuando la excepcionalidad de las medidas a adoptar lo requiera la dirección del centro podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación.

III.- Conclusiones

El Plan de Actuación debe incluir un apartado de conclusiones que contempla, al menos, las siguientes cuestiones:

1. Valoración del tipo y gravedad de los hechos analizados.

2. Medidas adoptadas:

2.1. Medidas de protección adoptadas para el alumnado acosado

2.2. Medidas sancionadoras, correctoras y reeducadoras adoptadas con el alumnado acosador.

2.3. Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con el alumnado observador.

2.4. Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con las familias y los profesionales implicados.

3. Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso, si procediera.

4. Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas: La Comisión de Acoso Escolar incluirá en su Plan de Actuación la previsión de actuaciones a realizar con las diferentes personas o grupos implicados en el desarrollo del proceso para garantizar el adecuado seguimiento de las medidas adoptadas. El Plan de Actuación será elaborado en base al modelo del anexo “Plan de actuación” y será remitido a la Inspección educativa en un plazo no superior a 30 días lectivos desde la constitución de la Comisión de acoso escolar.
Información a las familias.

1. El profesorado responsable de la tutoría de los grupos del alumnado implicado, junto con el miembro del equipo directivo de la Comisión de acoso escolar, y con el asesoramiento de la orientadora o del orientador educativo del centro, informarán nuevamente a las familias de las actuaciones o medidas acordadas, tanto las de carácter individual llevadas a cabo con el alumnado afectado, como las de carácter general propuestas para los grupos afectados o el centro en su conjunto. Cuando una de las medidas a adoptar sea la derivación a algún servicio o unidad de intervención de las Consejerías competentes en materia de protección de menores y/o sanidad se informará a la familia del procedimiento para iniciar la intervención.

2. A las familias del alumnado agresor se les informará expresamente, además, de las consecuencias que pueden derivarse, tanto para ellas como para sus hijas e hijos, en caso de reiteración de conductas constitutivas de acoso escolar. De

esta información quedará constancia por escrito a través de un acta. Séptimo. Derivación a otras instancias.

1. La Inspección de Educación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección del centro, evaluará el caso y propondrá a la Directora o al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.

2. No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando el alumnado acosador sea menor de catorce años, no les es exigible responsabilidad penal. Estos casos deberán ponerse en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección de menores.

3. Se realizarán todas las actuaciones que pueda solicitar, en su caso, el Ministerio Fiscal o cualquier otra Institución legalmente competente. De estas actuaciones deberá quedar constancia documental en el centro. Octavo. Evaluación y seguimiento. 1. La directora o el director del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará oportunamente de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar del centro.

2. La Dirección del centro es la competente para la adopción de las medidas, y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección educativa y al Consejo escolar del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Anexo II. Medidas dirigidas a prevenir el acoso escolar. Los centros educativos deben ejercer la responsabilidad de prevenir y detectar las situaciones de acoso escolar, y para ello, la administración educativa tiene el compromiso de facilitar, promover y articular los recursos necesarios para que estas actuaciones se realicen de forma adecuada.

Primero. Medidas de carácter general para prevenir el acoso escolar

1. Campañas enfocadas al rechazo de conductas de acoso.

2. Guía de recursos educativos para sensibilizar y concienciar contra los malos tratos en la escuela para el profesorado y para las familias.

3. Decálogo del buen uso de las tecnologías de la comunicación y redes sociales para adolescentes.

4. Convocatoria de Premios a Proyectos de Innovación sobre prevención del acoso escolar, para su posterior difusión en el resto de centros.

5. Formación del profesorado y de todos los integrantes de la Comunidad Educativa. 6. Desarrollo de un manual de intervención en el acoso escolar con una definición clara de las funciones del docente y del Equipo directivo ante una situación de acoso escolar.

7. El impulso del aprendizaje cooperativo y de las buenas prácticas relacionadas con la mejora de la convivencia en los centros como son las Comunidades de

aprendizaje y los centros sujetos al programa MUS-E.

8. Creación de una Unidad de convivencia a nivel regional junto a la de atención al profesorado.

9. Puesta en marcha de actuaciones en colaboración con la Consejería de Bienestar Social: línea de atención a la infancia y adolescencia, programas de atención especializada a menores y familias y desarrollo de campañas regionales.

Segundo. Medidas preventivas a nivel de centro 1. Para concretar estas actuaciones de carácter general, cada centro educativo debe recoger en el Proyecto Educativo y en la Programación General Anual las actuaciones a realizar para prevenir y detectar las posibles situaciones de riesgo de aparición de acoso escolar. En este sentido, dentro de estas actuaciones podrán ser incluidas las siguientes:

1.1. Desarrollo de medidas dirigidas a potenciar la puesta en marcha de programas de mediación, ayuda entre iguales y resolución positiva de conflictos.

1.2. Planificación y coordinación de actuaciones para la prevención y detección de situaciones de riesgo del acoso escolar, desde la tutoría y áreas o materias del currículo.

1.3. Diseño de un plan de actividades, para aplicar durante el tiempo del recreo, para favorecer la mejora de la convivencia.

1.4. Organización de actividades colectivas de dinámicas de cohesión de grupo.
1.5. Fomento la realización de actividades que potencien en el conjunto de la comunidad educativa el sentimiento de pertenencia al centro escolar: excursiones tutoriales, actividades culturales y deportivas, jornadas de convivencia, etc.

1.6. Desarrollo de campañas de sensibilización, a través de la tutoría, incluyendo la participación de determinadas instituciones y entidades.

1.7. Difusión de los derechos y deberes del alumnado, en los términos que recoge la legislación vigente en materia de menores.

2. Gestión y mejora de la convivencia y prevención del acoso escolar.

2.1. Los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía, podrán asignar al profesorado del centro funciones de apoyo a la convivencia. Entre las funciones a desempeñar por este profesorado se podrán incluir: - Canalizar y colaborar en la planificación y desarrollo de las actuaciones de sensibilización en materia de convivencia y prevención de acoso escolar. - Participar en la realización de tareas de análisis y mejora del clima de convivencia. - Intervenir y colaborar como miembros de la Comisión de acoso escolar en los casos que la dirección del centro determine. - Realizar actuaciones de tutoría individualizada. - Formular propuestas de formación en materia de convivencia para incluir en el plan de formación del centro. Las actuaciones a desarrollar por el profesorado con estas

funciones serán coordinadas por Jefatura de estudios, con el asesoramiento del responsable de orientación educativa del centro.

2.2. La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar: tiene la responsabilidad de canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para fomentar la mejora de la convivencia. Al finalizar el curso escolar, esta comisión elaborará un informe, que será incluido en la Memoria anual del Centro, en el que se recoja el análisis y seguimiento de las actuaciones realizadas en materia de prevención, detección e intervención en situaciones de acoso escolar durante el curso escolar.

3. Apoyo y colaboración de otros profesionales, entidades o instituciones: los centros educativos podrán contar con la colaboración de otros agentes para el adecuado desarrollo del plan de convivencia.

4. Formación del profesorado relacionada con la convivencia y el acoso escolar: los centros educativos incluirán dentro de sus respectivos planes de formación actuaciones dirigidas a dotar al profesorado de recursos y herramientas para gestionar y promover de forma adecuada la convivencia en las aulas. Entre estas actuaciones se incluirán: - Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento de las actuaciones derivadas de la aplicación del protocolo de acoso escolar. - Orientación sobre indicadores para la detección e intervención en situaciones de acoso escolar. - Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales. - Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia. - Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un
enfoque positivo y proactivo. - Recursos para incorporar a su práctica docente
la prevención del acoso escolar.

5.2. PROTOCOLO DE ACTUACIONES DIRIGIDO A MENORES SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.

Para responder a las necesidades de los alumnos en alguna de estas circunstancias tendremos que tener en cuenta la siguiente normativa relativa a la identidad y expresión de género reflejado en la Resolución de 25/01/2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuaciones dirigido a menores sobre identidad y expresión de género.

En esta normativa se explican las actuaciones a desarrollar en diferentes ámbitos, como es este caso el educativo, por lo que queda incluido en nuestro proyecto educativo para su uso en caso de necesidad.

5.3. PROCEDIMIENTOS GENERALES Y MEDIDAS CORRECTORAS ANTE ALTERACIONES EN EL COMPORTAMIENTO.

Los procedimientos generales de actuación en el CRA “Campos de Castilla” para solucionar situaciones en las cuales se observen alteraciones del comportamiento tanto entre alumnos/as como entre profesor alumnos/as se guiarán fundamentalmente por el Decreto 3/2008 de 08-01-2008 relativa al fomento de la convivencia escolar en Castilla La Mancha.

En concreto nos referimos a los protocolos que adjunta dicho Decreto sobre:

- **Título III**: Medidas preventivas y correctoras. Procedimiento para su aplicación.

Se entenderá como conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneren lo establecido en las normas de convivencia tanto dentro del recinto escolar, en las actividades complementarias y extracurriculares, como en los servicios complementarios del centro. También podrán corregirse actitudes erróneas que tengan lugar fuera del recinto escolar que guarden relación con la actividad escolar. (síntesis del Capítulo I Título III).

PROCEDIMIENTOS	*ACTUACIONES*
1. Actuaciones iniciales	**PASOS A SEGUIR ANTE UN CONFLICTO** 1.1- Comunicación de la situación . - Todo alumno-a que observe el hecho debe comunicarlo inmediatamente al maestro con el que esté (en clase) o al de turno de recreo si es en el patio, o al maestro más próximo. En caso de ser un especialista u otro maestro comunicará el hecho al tutor. . - Cuando los padres u otros miembros de la Comunidad Educativa conocen hechos que afecten a las normas de convivencia (incumplimiento) lo comunicará preferentemente al maestro-tutor del alumno o alumnos implicados. 1.2- Actuaciones del maestro-tutor **. - Puesta en práctica de las técnicas de resolución de conflictos de forma dialogada, entrevista individual,asamblea, debate...** **1.3-Actuaciones del equipo directivo** **Si el problema no se ha solucionado, acudir a los miembros del equipo directivo. Si no se llega a acuerdo entre las partes implicadas, el equipo directivo lo pondrá en conocimiento del Inspector de Educación.** Pasar la queja a los representantes del Consejo Escolar. Y por último realizar un escrito dirigido al Delegado de Educación y Ciencia de la Provincia de Toledo.

2. Pronóstico Inicial	2.1 - Recopilación de información previa Jefa de Estudios- UO. - Tutor-a 2.2 - El pronóstico inicial ● La implantación de las medidas correctoras gravemente perjudiciales será competencia de la Directora del Centro, quien dará el comunicado a la Comisión de convivencia lo antes posible. (artículo 27, capítulo III,título III) ● Aclarar si la alteración es generalizada, si sigue ocurriendo después de intentos de resolver la situación,si ha sido un hecho aislado y puntual (grave por sus consecuencias), análisis de causas... ● Información a familias si fuera necesario o requerimiento de su presencia.

3.Toma de decisiones (A partir de lo anterior)	3.1 – Toma de decisiones inmediatas ● Aplicación de las medidas correctivas o sancionadoras que figuran en este plan. ● Comunicación inmediata (si no se había hecho ya) a la familia de los implicados. ● Dependiendo del tipo de alteración se comunicará a otros organismos y servicios (sanitarios y/o sociales) ● Adoptar medidas inmediatas en tiempos y/o espacios que eviten situaciones similares o de riesgo. ● Comunicar a la Comisión de Convivencia y convocarlas de forma extraordinaria si la situación lo requiere. ● Comunicación al Servicio de Inspección Educativa si se cree necesario, dependiendo del tipo de alteración. ● Informe que recoge todas las actuaciones y pasos dados hasta ahora.

4 Aplicación de medidas correctivas	**1. Pautas generales.** -Tener en cuenta el nivel y etapa escolar y las circunstancias personales, familiares y sociales. -Las medidas correctoras no atentan contra la integridad física ni la dignidad personal del alumno/a. -Atender a circunstancias que incrementan la gravedad del hecho como: Daños o injurias a compañeros/as recién llegados o de menor edad u otras personas que conlleven desigualdad odiscriminación. Conductas que atenten contra la integridad física o moral de los profesionales del centro, conductas atentatorias colectivamente, o con premeditación. -El centro podrá demandar a los padres del alumno/a la adopción de medidas encaminadas a modificar las actuaciones contrarias a las normas de convivencia. Para superar esta situación los familiares podrán suscribir un compromiso con los profesionales del centro con el objeto de coordinarse en la aplicación de medidas correctoras dentro y fuera del tiempo lectivo escolar. **0. Conductas contrarias a las normas del centro.** -Faltas injustificadas de asistencia a clase o impuntualidad. -Interrupción del normal desarrollo de las clases y de las actividades del centro.

	-Actos de indisciplina y desconsideración contra los miembros de la comunidad escolar. -Deterioro intencionado del material o de las dependencias del centro o de los miembros de la comunidad educativa. 0. **Conductas gravemente perjudiciales a las normas del centro.** -Actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo de las actividades del centro. -Injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar. -Acoso, violencia o actuaciones que atenten contra la salud de los miembros de la comunidad escolar. -Vejaciones o humillaciones, fundamentalmente las de tipo discriminatorio que atenten sobre todo contra personas más vulnerables de la comunidad escolar. -Suplantación de identidad, sustracción de documentos o material del centro o falsificación. -Deterioro grave e intencional del material o de las dependencias del centro o de los miembros de la comunidad educativa. -Actitudes racistas, xenófobos o discriminatorias a través de insultos, emblemas o símbolos que atenten contra la dignidad y derechos humanos. -Conductas reiterativas contrarias a las normas del centro, o incumplimiento de las medidas correctoras que se hayan impuesto. **0. Medidas correctoras ante conductas contrarias a las normas del centro.** -Restricción de espacios y recursos del centro. -Proponer actividades alternativas al tiempo de recreo como cuidar o mejorar los espacios del centro.

C.R.A CAMPOS DE CASTILLA
C/ Avda. Castilla la Mancha, s/n.

Telf y Fax: 925 88 02 50.
E-mail:45011756.cra@educastillalamancha.es
45544 DOMINGO PÉREZ (Toledo)

	-Estar en un espacio distinto al aula para realizar las actividades, siempre bajo control del profesorado. Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades. El profesor responsable informará al tutor o Jefa de estudios de las causas que han provocado la toma de esta decisión. El Equipo directivo llevará un control de estas situaciones. La conducta de tal alumno/a debe impedir al resto del alumnado el derecho al aprendizaje, siendo este el motivo de llevar a la práctica esta medida de actuación. (artículo 25, capítulo III,título III) -Realización de tareas escolares en tiempo no lectivo, previa información y aceptación de las familias. **0. Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.** -Realización de tareas educativas en tiempo no lectivo con un periodo de una semana hasta un mes máximo. -Prohibición a participar en actividades complementarias y extraescolares durante un periodo no superior a un mes. -Cambio de grupo o clase. -Realización de tareas educativas fuera del centro por un periodo máximo de 15 días estando suspendido de asistir al propio centro. El tutor/a elaborará un plan de trabajo de actividades y se revisará su cumplimiento. Los padres tendrán la obligación de cooperar. -En otras medidas planteadas Capítulo IV (cambio de centro), no podrá hacerse uso de éstas al no existir más de un centro en la misma localidad. -El alumnado que cause daños al material, mobiliario del centro o a otros miembros de la comunidad educativa de forma intencionada, queda obligado a repararlo o a hacerse cargo del coste económico. Los tutores legales del alumno serán los encargados de responder ante ello.

5.4. PROTOCOLO DE ABSENTISMO Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

Antes de pasar a describir el protocolo de actuaciones y en base a la Orden de 9/03/2007 , que establece los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo escolar en Castilla La Mancha, definimos absentismo como la falta de asistencia del alumno a su

puesto escolar, practicada habitualmente, considerado esto como llegar o superar el 15% de la asistencia mensual, esta definición lo distingue de la asistencia irregular, en la que no se aprecia el carácter de habitual, sino que es esporádica y de menor frecuencia.

El absentismo no debe confundirse con la desescolarización, ni con las "desapariciones" temporales no comunicadas al centro, pero consentidas por la familia (vacaciones, viajes en familia, etc.), si bien éstas, deben seguir el mismo proceso para garantizar los derechos del menor en cuanto a su escolarización.

MEDIDAS DE ACTUACIÓN

El protocolo de actuación a aplicar en nuestro centro, seguirá los pasos que marca el artículo quinto, apartado 1 de la Orden de 9/03/2007, sobre absentismo escolar en Castilla La Mancha, que dice lo siguiente:

"Conocida la situación de absentismo escolar, el equipo directivo, con el asesoramiento de la Unidad de Orientación y, en su caso, de los profesionales de la intervención social que actúen en el centro educativo, garantizará que se ponen en marcha las siguientes actuaciones:

a. El tutor o tutora llevará un control de la asistencia diaria y, en caso de que se observe una situación de absentismo, lo comunicará inmediatamente a la familia e informará al equipo directivo, con el fin de permitir la incorporación guiada del alumnado a las actividades programadas en el centro. En su caso, el equipo directivo trasladará la información al resto de instituciones implicadas.

b. En caso de no remitir la situación de absentismo, el tutor o tutora, si es preciso con el concurso del equipo directivo, citará a una entrevista a la familia o los tutores legales.

c. En el caso de no resolverse la situación con las actuaciones anteriores, se deberá realizar una valoración de la situación personal y escolar del alumnado por el equipo de orientación y apoyo.

d. Cuando de la anterior valoración se deduzca que predominan los factores socio-familiares, se solicitará la valoración de la situación socio-familiar a los Servicios Sociales Básicos.

e. Una vez realizada dicha valoración, se acordarán las medidas adecuadas por parte del Equipo de orientación y apoyo, así como de los Servicios Sociales Básicos, cuando intervengan, y de común acuerdo con éstos. Estas medidas se concretarán en un plan de intervención socioeducativa con el alumnado y su familia, que podrá incluir la puesta en marcha de estrategias de respuesta educativa por parte del profesorado, la incorporación guiada a actividades de ocio y tiempo libre que tengan un carácter educativo y la intervención en el contexto familiar y social.

f. Se informará del proceso a la inspección de Educación para que garantice el cumplimiento de los derechos y deberes del alumnado y las familias.

g. Se realizará un seguimiento periódico por parte del tutor o tutora de la

situación de absentismo, en colaboración con la familia y con los Servicios Sociales Básicos, cuando intervengan con un plazo fijo en los momentos iniciales y variable a partir de su desaparición.

h. Se solicitará colaboración al ayuntamiento para el seguimiento del alumnado que presente una situación prolongada de absentismo.

5.5. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia fue acordada en Consejo escolar que estaría integrada por los mismos miembros que formaban el Consejo. Dicha Comisión podrá recoger todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la comunidad educativa.

- **Funcionamiento:**
- **Composición:**

La Comisión de Convivencia estará constituida por los miembros del Consejo Escolar; Directora, Jefa de Estudio, secretario, un padre de cada sección (4 padres, como caso excepcional en el CRA por dividirse en 4 secciones y la necesidad de un representante de padres por cada una de ellas), cuatro maestros y el Alcalde representante de uno de los Ayuntamientos de las cuatro secciones.

- **Competencias:**

Según la que establece la normativa vigente para los órganos de gobierno, de participación en el control y gestión y de coordinación de los centros docentes.

- **Calendario:**

Reunión trimestral de carácter ordinario y reuniones extraordinarias siempre que sea necesario.

5.6. DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Para que el Plan de Convivencia sea conocido por toda la comunidad educativa se mantendrá una reunión general inicial entre los miembros de la Comisión de convivencia quienes aprobaron dicho Plan y se encargará de su difusión entre los diferentes sectores de la Comunidad educativa.

Se enviará por Educamos el Plan de Convivencia a familias y en la reunión con las familias a principio de curso en cada sección (equipo directivo, equipo de orientación y apoyo, especialistas y tutores de la sección) se recordarán.
Al nuevo alumnado, haciéndoles entrega de un díptico en donde se expondrán las normas fundamentales del Centro y los deberes y derechos del alumno/a y profesorado.

También los padres y todos los miembros de la Comunidad Educativa tendrán acceso a la Carta de convivencia del Centro, la cual será de carácter público en la web del centro.

A nivel de tutoría durante el curso se darán a conocer las normas de aula que democráticamente se hayan establecido en el Claustro de profesores.